

**GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE
PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA
-CIUDAD TERMAL-
CONCEJO MUNICIPAL
*****C H A C O*******

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7118

AUTORIA: EJECUTIVO MUNICIPAL

VISTO:

La Actuación Simple N° 5150/10, referente a una solicitud de Excepción peticionada por el Agrimensor Nacional Walter Rodolfo Costa, referente a Mensura del Predio donde se ubica el denominado Barrio Milenium; y

CONSIDERANDO:

Que por las actuaciones mencionadas en el Visto el Agrimensor Walter Rodolfo Costa solicita el dictado de una Norma Legal de Excepción para la Mensura, Unificación y Subdivisión del Predio en el cual se construyeron numerosas viviendas en el conocido, como Barrio Milenium;

Que el mencionado Barrio se origino en ocupaciones espontáneas y sin que los propietarios denunciaran a los mismos o intentaran regularizar de alguna manera esta ilegal ocupación, resultando un asentamiento totalmente irregular;

Que el Ejecutivo Municipal con la intervención de la Dirección de Catastro y Agrimensura consideraron que si bien las calles Públicas trazas en la Nueva Mensura, no se ajustan a los mínimos establecidos en el Reglamento de Mensura y Fraccionamiento de Inmuebles, Ordenanza Municipal N° 705/81 y su Modificatoria Ordenanza Municipal N° 4728/04, corresponde hacer lugar a una medida de excepción con la finalidad de dar una solución social que satisfaga los anhelos de esta numerosas familias;

Que también el Estado Provincial ha considerado esta situación Social y avanzó en su solución con el Dictado de la Ley N° 4944, concretando la Expropiación de los terrenos y destinando los mismos para el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a fin de que se proceda a su Regularización y Ordenamiento ocupacional;

ORDENANZA MUNICIPAL N° 7118

Que analizadas las actuaciones en conjunto por las Comisiones de Asuntos Generales y de Obras y Servicios Públicos, las mismas coincidieron con lo informado por el Ejecutivo Municipal opinando como de muy significativa e importantísima medida el dictado de la Norma de Excepción propuesta, ya que la misma afirma la voluntad de asegurar el bienestar y la seguridad social al permitir que los habitantes de este Barrio puedan crecer en sus grupos familiares;

Que el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria celebrada con fecha 19 de Julio de 2011, según consta en el Acta N° 1271, aprobó el Despacho producido por Comisión de Hacienda y Presupuesto, obrante a fs. 16 de la Actuación N° 5150/2010 de la Secretaría del Concejo Municipal, razón por la cual se sanciona la presente norma legal.-

POR ELLO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- -SANCIONA CON FUERZA DE- O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º: HACER lugar a una EXCEPCION al Artículo 16º Inc.d) de la Ordenanza Municipal N° 705/81, en lo que respecta a los Anchos Mínimos de las Calles Públicas y a su empalme con las Calles Adyacentes, autorizando al Ejecutivo Municipal a Visar el correspondiente Plano de Mensura, Unificación y Subdivisión. Todo ello de acuerdo a los considerandos que anteceden.-

ARTICULO 2º: REGISTRAR, COMUNICAR a quienes corresponda, PUBLICAR en el BOLETIN MUNICIPAL, en forma sintetizada en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia del Chaco y oportunamente ARCHIVAR.-

GV/AR. PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA-CHACO- 20 JULIO 2011.-

HECTOR H. MARTINEZ **LUIS ALBERTO PECHE**
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL **PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL**
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

HECTOR H. MARTINEZ
SECRETARIO CONCEJO MUNICIPAL

